UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2292 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 OCT 2025

VISTOS:

El Proveído N° 3024-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 499-2025-DA/VRAC-UNSCH de la Dirección de Admisión del Vicerrectorado Académico y la Opinión Legal Nº 595-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre rectificación del Plan de Funcionamiento Autofinanciado del Proceso de Admisión a Pregrado 2026-II; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos ene le marco de la Constitución y las leyes;

Que, en armonía con el articulo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión en la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matricula al que puede acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plazas vacantes y por estricto orden de mérito;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1920-2025-UNSCH-CU, de fecha 05 de setiembre de 2025, se aprobó el Plan de Funcionamiento Autofinanciado del Proceso de Admisión 2026-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando N° 499-2025-DA/VRAC-UNSCH, de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección de Admisión del Vicerrectorado Académico ha solicitado la rectificación del Plan de Funcionamiento Autofinanciado del Proceso de Admisión a Pregrado 2026-II, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1920-2025-UNSCH-CU, suprimiendo lo dispuesto en el artículo 8, inciso 8.11, así como la mención a "albergues y centros de atención residencial " contenida en el artículo 21, referida a la modalidad de exonerados;

Que, en concordancia con lo establecido en el articulo 98 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el articulo 180 del Estatuto vigente establece que La Oficina General de Admisión y Promoción, a propuesta de las facultades, determina el número de vacantes para las diferentes modalidades de admisión. Siendo exonerados del proceso ordinario de admisión:

1. Titulados o graduados en instituciones educativas de nivel superior universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2292 -2025-UNSCH-CU

2. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Traslado interno por única vez, traslado externo nacional o internacional.
3. Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario en la región de Ayacucho y el valle del Rio Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM, diferenciados según la institución educativa de procedencia, urbano y rural.
4. Deportistas calificados (preseleccionados), acreditados como tales por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).
5. Victimas del terrorismo (Ley N° 27277).
6. Afectados por la violencia socio-política (Ley N° 28592).
7. Las personas con discapacidad tienen derecho a cubrir el cinco por ciento (5%) de las vacantes ordinarias ofrecidas en los exámenes de admisión.
8. Los integrantes de los pueblos indígenas andinos amazónicos.
9. Los estudiantes, en estricto orden de méritos, adjudicados a través del Centro Preuniversitario de la UNSCH que alcanzaron nota aprobatoria, hasta el máximo del cuarenta por ciento (40%) de la modalidad ordinarios de cada concurso de admisión.
10. Los egresados de los colegios de alto rendimiento y/o del programa de diplomado de bachillerato internacional.

Que, con Opinión Legal Nº 594-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido que debe ser excluido de la modalidad de exonerados del Plan de funcionamiento Autofinanciado del Proceso de Admisión 2026-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y de toda referencia correspondiente al Reglamento del Concurso de Admisión 2026-II, a los residentes de albergues y centros de atención residencial en el Concurso de Admisión 2026-II, por no tener la justificación ni el sustento legal;

Que, en armonía con el artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 07 de octubre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2292 -2025-UNSCH-CU

Artículo Único.- RECTIFICAR el Plan de Funcionamiento Autofinanciado del Proceso de Admisión a Pregrado 2026-II, suprimiendo la modalidad de exonerados de albergues y centros de atención residencial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ANTONIO QUISPE TENORIO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Gestión de Calidad, Licenciamiento y Acreditación
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs